

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

**PRECIO DE SUSCRICION:**

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.

Fuera, por razon de franquias, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada linea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA (1)**

**INSPECCION DE LA CAJA GENERAL DE ULTRAMAR**

*Negociado de Conversión.*

Relación nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se ha recibido en este Centro sus ajustes rectificadlos y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla quinta de las instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Inspección, con instancia, los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulte, si no hubiesen solicitado la conversión en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuvieren reclamada anteriormente solo remitirán de oficio, por conducto de la Autoridad local, los abonos y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

*Segundo batallón del regimiento infantería de la Reina.*

Soldado Aquilino Mateo Fernández, natural de Almendralejo, provincia de Badajoz: alcanza 168.

Cabo segundo Eduardo Martín (liberto), natural de Guayaba, provincia de Guanajay: alcanza 62'48.

Sargento Juan Madrigal Bernal, natural de Villa San Juan, provincia de Sevilla: alcanza 289'93.

Soldado Laureano Martín Laoz, natural de Pedroso, provincia de Santander: alcanza 87'30.

Idem Pedro Martín Portero, natural de Villanueva, provincia de Avila: alcanza 96'34.

Liberto Antonio Quintana, natural de Candelaria, provincia de San Cristobal: alcanza 65'07.

Soldado Antonio Fernández Tomé, natural de Fontey, provincia de Orense: alcanza 168.

Cabo primero Miguel Fernández Sánchez, natural de Pueblo Nuevo, provincia de Toledo: alcanza 139'72.

Sargento segundo Mariano Ferrer Caballero, natural de Madrid: alcanza 236'56.

Liberto Lorenzo Fuentes, natural de San Cristobal: alcanza 64'25.

Sargento segundo José Francés Juárez, natural de Bolbaito, provincia de Valencia: alcanza 228'92.

Soldado José Tapia García, natural de Fernamental, provincia de Palencia: alcanza 168.

Idem Lorenzo Tello Turón, natural de Albadate, provincia de Teruel: alcanza 168.

Liberto Fernando Torrente, natural de Tororojo, provincia de Colón: alcanza 58'38.

Soldado Francisco Criado González, natural de Almería: alcanza 168.

Idem Juan Cristobal Ibáñez, natural de Talarubia, provincia de Burgos: alcanza 37'39.

Idem Pedro Cudá Rigolo, natural de Barcelona: alcanza 168.

Idem Pedro Cota Alvarez, natural de Verrugal, provincia de Orense: alcanza 74'66.

Liberto Agustín Iraola, natural de Guanabacoa: alcanza 42'74.

Idem Isidro Ramírez, natural de Candelaria, provincia de San Cristobal: alcanza 71'53.

Idem Clemente Regla, natural de Colomu: alcanza 71'83.

Idem Francisco Renta, natural de Bemba, provincia de Colón: alcanza 68'08.

Soldado Antonio Rivas González, natural de Carro, provincial de Lugo: alcanza 126'43.

Idem Pedro Rivas Martín, natural de Trabajo Aliste, provincia de Zamora: alcanza 107'80.

Idem Antonio Romero Balade, natural de Don Benito, provincia de Badajoz: alcanza 168.

Idem Antonio Rodríguez Ballesteros, natural de Ventosa, provincia de Badajoz: alcanza 168.

Idem Domingo Rodríguez Vázquez, natural de Orense: alcanza 168.

Idem Cesáreo Rubio López, natural de Arguín, provincia de Burgos: alcanza 24'98.

Idem Manuel Conesa Soler, natural de Tronchón, provincia de Teruel: alcanza 112'93.

Idem Antonio Adán Calvacho, natural de Jaén: alcanza 142'48.

Idem Marcelino Alonso Medina, natural de Valladolid: alcanza 138'41.

Idem Vicente Asensio Rosillo, natural de Zayas, provincia de Zaragoza: alcanza 165'11.

Idem Mariano Carretero (liberto), natural de Guanabacoa: alcanza 66'08.

Soldado Luis Campos Dealvenas, natural de Palma, provincia de Baleares: alcanza 168.

Idem José Capilla Carrasco, natural de Maderuelo, provincia de Badajoz: alcanza 168.

Liberto Eugenio Caba, natural de Pozo Real, provincia de San Cristobal: alcanza 63'22.

Cabo primero Gregorio Cacharro Prado, natural de Parqueren, provincia de Valencia: alcanza 97'63.

Soldado Antonio Varela Pinteno, natural de Málaga: alcanza 136'73.

Idem Agustín Vallejo Muñoz, natural de Daimiel, provincia de Ciudad Real: alcanza 156'83.

Liberto Antonio Balbín, natural de Flcremba, provincia de Colón: alcanza 45'45.

Soldado José Valero Navarro, natural de Cuevas, provincia de Almería: alcanza 73'84.

Idem Juan Baena Ruiz, natural de Capasacia, provincia de Granada: alcanza 146'08.

(Se continuará.)

**Segunda seccion.**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

Número 469.

*Sección de Fomento.—Minas.*

Por decreto de este Gobierno de provincia de 14 del actual se ha declarado fenecido y sin curso el expediente de registro para la mina Apolo, número 8764, sita en término de Cartagena, por no haber presentado el interesado, dentro del plazo legal, la oportuna carta de pago de cincuenta pesetas, para completar el depósito correspondiente; y habiendo manifestado don Eugenio Bañón al notificarle dicho decreto como representante legal del registrador D. Esteban López Hernández que está conforme con él y que renuncia al derecho de reclamar en contrario, con fecha de hoy lo he declarado ejecutorio, firme y subsistente y franco y registrable el terreno que para dicha mina se había solicitado.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 64 de la ley y el 75 del Reglamento.

Murcia 20 de Septiembre de 1886.— El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 477.

*Sección de Fomento.—Minas.*

No habiéndose presentado dentro del plazo legal reclamación alguna contra el decreto de este Gobierno de provincia de 17 de Agosto último, declarando fenecido y sin curso el expediente de registro para la mina La Providencia, número 5.824, sita en término de Cartagena, por falta de terreno franco para concederle ni aun el mínimo de pertenencias que la ley permite, cuyo decreto se notificó el día 21 del mismo mes á D. Rafael Lario como apoderado

legal del registrador D. José Palazón y Palazón, con esta fecha lo he declarado ejecutorio, firme y subsistente.

Lo que he dispuesto que se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 67 de la ley y en el 75 del Reglamento.

Murcia 21 de Septiembre de 1886.— El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 476.

*Sección de Fomento.—Minas.*

No habiéndose presentado dentro del plazo señalado por decreto de este Gobierno de provincia de 31 de Agosto último reclamación alguna contra el informe del ingeniero D. Antonio Belmar de 27 de Julio próximo pasado, publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia número 56, correspondiente al día 3 del presente mes, de conformidad con lo que en el mismo se propone, he declarado caducada por abandono la mina Dos Dolores, número 6763, concedida en 4 de Marzo de 1860 á la sociedad La Constancia, sin que conste que se haya acogido á los beneficios del decreto base de 29 de Diciembre de 1868.

Lo que he dispuesto que se publique en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de la expresada sociedad y de cualquiera otra persona que se considere perjudicada, puedan hacer uso del derecho que le concede el art. 88 del Reglamento.

Murcia 21 de Septiembre de 1886.— El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 479.

*Sección de Fomento.—Montes.*

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enagenación de los pastos que puedan producir los montes que el Estado posee en el término municipal de Caravaca, durante el año forestal de 1886 á 1887; he acordado se celebre una subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del distrito forestal y una pareja de la Guardia civil el día 7 de Octubre á las 12 de su mañana, bajo el tipo de tasación de cuatro mil quinientas pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 se anuncia en este perió-

(1) Véase el *Boletín* núm. 71.

dico oficial para conocimiento del público.

Murcia 21 de Septiembre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

**Cuarta sección.**

Núm. 475.

BATALLÓN RESERVA DE CIEZA  
NUMERO 60.

Con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento vigente de reemplazos y reservas del ejército, y en cumplimiento á lo prevenido en la circular núm. 171 inserta en el memorial del arma número 34 de 8 de Septiembre de 1883, se convoca á los sargentos, cabos, cornetas y soldados en situación de reserva procedentes de las armas

de Infantería, Administración y Sanidad militar, de los pueblos que componen los partidos judiciales de Cieza, Yecla, Caravaca y Villena, para que en todo el mes de Octubre se presenten á pasar revista anual á las autoridades y en la forma siguiente: Los que residen en esta capital de zona en las oficinas de este batallón, los que están en otros puntos de la zona ante los Comandantes de puesto de la Guardia civil de su pueblo ó al mas inmediato y en su defecto ante los Alcaldes de los puntos en que residan, y los que se encuentren fuera de la demarcación de esta zona por escrito dirigido á este batallón, ó ante los Jefes de los batallones de reserva á que están agregados al variar de residencia.

Cieza 15 de Septiembre de 1886.—El Teniente Coronel primer Jefe, Adolfo García Melgares.

Número 471.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA.

**FACTORIA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA**

2.ª DECENA DE SEPTIEMBRE DE 1886.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró.	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	PRECIO.	
				Pts.	Cts.
18	Cartagena.	4 hectólitros.	Aceite.	104	
»	Idem	75 quintales métrs.	Carbón de pino.	11	75

Cartagena 20 de Septiembre de 1886.—El Administrador, José Avilés.—V.ª B.ª: El Comisario de guerra inspector, José González.

Número 471.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA

**FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA**

2.ª DECENA DE SEPTIEMBRE DE 1886

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad	Nombre y clase del artículo	PRECIO	
				Pts.	Cts.
17	Cartagena	5 quintales métrs.	Harina flor para pan de hospital	42	40
17	Idem	200 kilogramos.	Café	2	875
»	Idem	428 Idem.	Azucar	0	80
»	Idem	140 hectólitros.	Agua	0	37
19	Idem	55'50 Idem.	Cebada	12	05
»	Idem	40 quintales métrs.	Paja	6	52

Cartagena 20 de Septiembre de 1886.—El Administrador, José Avilés.—V.ª B.ª: El Comisario de guerra inspector, José González.

Núm. 475.

BATALLÓN DEPÓSITO DE CIEZA  
NUMERO 60.

Con arreglo á lo dispuesto en el vigente Reglamento de reserva y reemplazo del ejército se convoca á los reclutas y soldados en situación de reserva activa de los pueblos que componen los partidos judiciales de Cieza,

Yecla, Villena y Caravaca, para que en todo el mes próximo de Octubre, se presenten á pasar revista anual á las autoridades y en la forma siguiente: —Los que residan en esta capital de zona en las oficinas de este batallón, los que estén en otros puntos de la zona ante los Comandantes de puesto de la Guardia civil de su pueblo ó al más inmediato y en su defecto á los

Alcaldes de los puntos en que residan y los que se encuentran fuera de esta zona por escrito dirigido á este batallón ó ante los Jefes de los batallones

de depósito á que pasaron agregados, al variar de punto.

Cieza 15 de Septiembre de 1886.—El Teniente Coronel primer Jefe, P. I., Sebastián López.

Número 475.

**BATALLÓN DEPÓSITO DE MURCIA**

**NÚMERO 57**

**ZONA MILITAR**

Debiendo tener lugar en la próxima quincena del mes de Octubre próximo venidero, la revista anual reglamentaria que deben pasar los individuos pertenecientes á este Batallón que se encuentran en situación de reclutas disponibles y exceptuados en los pueblos que á continuación se expresan; tendrá lugar el referido acto, en las oficinas de dicho Batallón, sitas en el primer piso del Cuartel de San Leandro, de esta capital y ante los Comandantes de puestos de la Guardia civil que también se indican, en la inteligencia de que los que no se presentasen á estas revistas, serán buscados por la Guardia civil y Alcaldes de los pueblos y si pasado un mes, no se presentasen, les parará el perjuicio á que haya lugar.

PUEBLOS	Puestos de la Guardia civil.	
Murcia.	Cuartel de San Leandro.	
Arboleja.		
Albatalia.		
Flota.		
Puente Tocinos.		
Rincón de Seca.		
San Benito.		
Santiago y Zairaiche.		
Pacheco.		Pacheco.
Balsicas.		
Gerónimos y Avileses.	San Javier.	
San Javier.		
Pinatar.		
Sucina.		
Santomera.	Santomera.	
Raal.		
Matanzas.		
Beniel.		
Santa Cruz.		
Alquerías.		
Alcantarilla.		Aicantarilla.
Guadalupe.		
Javalí viejo.		
Nora.		
Javalí nuevo.		
Sangonera.	Casa de Postas.	
Nonduermas.		
Puebla de Soto.		
Raya.		
Voz Negra.		
Cañada hermosa.		
Baños y Mendigos.		
Carrascoy.		
Corvera.		
Gea y Truyols.		
Jurados.	Cabezo de Torres.	
Los Martínez.		
Valladolises.		
Cabezo de Torres.		
Churra.		
Esparragal.		
Espinardo.		
Llano de Brujas.		
Monteagudo.		
Palmar.		Palmar.
Aljucer.		
Alberca.		
Aljezares.		
Era-alta.		
Baniaján.	Baniaján.	
Garres.		
Torreaguera.		
Zeneta.		
Cañadas de S. Pedro.		
Barqueros.		Librilla.
Lobosillo.		
		Fuente-álamo.

Murcia 18 de Septiembre de 1886.—El Comandante primer Jefe accidental, Pedro Corbalán.—V.ª B.ª: El Coronel Jefe de Zona, Vicente Trives.

## Quinta sección.

Número 472.

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

## NEGOCIADO DE MINAS

Hallándose en descubierto los individuos que se expresan en la siguiente relación, deudores por un año ó más del derecho de canon por superficie de minas, se les requiere por medio del presente, para que en el término de quince días comparezcan á satisfacer sus atrasos; en el bien entendido, que si no lo verifican dentro de dicho plazo, se pedirá al Sr. Gobernador civil de la provincia la caducidad de las mencionadas minas, en consonancia con lo dispuesto en el art. 23 del Decreto Ley de 29 de Diciembre de 1868 y Real orden de 21 de Agosto de 1883.

Número del expediente	Dueños ó Sociedades.	MINAS.	Término.	Clase de mineral.	FECHAS desde que procede los débitos hasta 1885-86.	TOTAL débitos.
						Ptas. Cts.
2252	Francisco Sánchez Valero.	Virgen del Carmen.	Cartagena.	Plomo.	Desde 1884-85 á 85-86.	165
»	Antonio Martínez Hernández.	La misma.	Idem.	Idem.	1870 á 85-86.	2223 75
»	Mariano Ibarra.	Consecuente.	Murcia.	Cobre.	1869 á 85-86.	1873 51
»	Juan Montealegre Roldán.	Carolina.	Idem.	Plomo.	1869 á 85-86.	1931 94
»	Sociedad Buena Amistad.	La Concepción.	Idem.	Idem.	1872 á 85-86.	2177 50
»	José Abellán Bastida.	Nuestra Señora del Carmen.	Idem.	Idem.	1870 á 85-86.	2422 50
»	Victor Ruiz Sánchez.	La Collejones.	Blanca.	Ignorado.	1870 á 85-86.	695
»	Alejandro Marín.	California.	Aguilas.	H.° Argentif.°	1877 á 85-86.	1230
»	Gonzalo Perona.	El Castilto.	Idem.	Plomo.	1883-84 á 85-86.	270
»	José Yagües.	Cualquier cosa.	Idem.	Idem.	1874 á 85-86.	645
»	Antonio Moya Angelers.	La Casualidad.	Lorca.	Azufre.	1856 á 85-86.	2921 37
»	Cristobal F. Capel.	La misma.	Moratalla.	Idem.	1872 á 85-86.	380
»	El mismo.	El Consuelo.	Idem.	Idem.	1872 á 85-86.	380
»	Gregorio Meseguer.	Constancia.	Lorca.	Sales alcalin.	1872 á 85-86.	247 64
2453	Pablo González Flores.	La Concha.	Cartagena.	Plomo.	1872 á 85-86.	504 17
2523	José María Gómez Marín.	El Consuelo.	Cieza.	Alumbre.	1872 á 85-86.	489 33
2835	Pedro Campos.	Cavilosa.	Aguilas.	Hierro.	1873 á 85-86.	600
2848	Salvador Vera Asensio.	Los Cazadores.	Lorca.	Idem.	1873 á 85-86.	901 91
2230	Roque González Ruiz.	La Casualidad.	Idem.	Idem.	1878 á 85-86.	514
2842	Miguel Tomás Monserrat.	El Cuervo.	Idem.	Idem.	1879 80 á 85-86.	372
2988	Francisco Baeza Martínez.	La Cuña.	Mazarrón.	Idem.	1873 á 85-86.	288
2657	José Pastor Aribes.	Cuatro Amigos.	Aguilas.	Plomo.	1873 á 85-86.	1485
2942	Celestino Ros Cegarra.	La Casualidad.	Cartagena.	Ignorado.	1879 80 á 85-86.	960
2945	Bruno Marín García.	Centinela.	Aguilas.	Hierro.	1873 á 85-86.	492
3089	Pedro José López García.	San Carlos.	Lorca.	Idem.	1874 á 85-86.	588
3865	El mismo.	Virgen de la Caridad.	Idem.	Idem.	1874 á 85-86.	658 39
3282	Pedro Romero Guevara.	San Cayetano.	Aguilas.	Idem.	1874 á 85-86.	493 50
3052	Bruno Marín.	Carlota.	Mazarrón.	Idem.	1877-78 á 85-86.	410
3356	El mismo.	La Cañada.	Lorca.	Idem.	1877-78 á 85-86.	656
3224	Miguel Escaravajal y Martus.	Consuelo.	Aguilas.	Idem.	1875 á 85-86.	617
3500	Francisco López Fortú.	El Cigarrón.	Idem.	Idem.	1875 á 85-86.	615
2737	Juan Ramón Romero.	La Caridad Pública.	Lorca.	Plomo.	1875 á 85-86.	2529 58
3040	Joaquín María Cabera.	San Carlos.	Idem.	Hierro.	1880 81 á 85-86.	348
1327	Santos Méndez Zamora.	El Carmen.	Mazarrón.	Idem.	1883-84 á 85-86.	144
3262	Bruno Marín.	Los Cucos.	Idem.	Idem.	1877-78 á 85-86.	246
3181	Leandro Madrid.	Constantina.	Cartagena.	Calamina.	1875 á 85-86.	2070
3555	Blas Martínez.	El Capricho.	Idem.	Ignorado	1877-78 á 85-86.	1260
2969	Bruno Marín.	Santa Catalina.	Aguilas.	Hierro.	1876 á 85-86.	656
3054	Francisco López Fortún.	Conciliación.	Idem.	Idem.	1877 á 85-86.	492
3031	Alfredo Sauvalle.	La Comuna.	Lorca.	Idem.	1875 á 85-86.	396 71
3023	Sociedad Athorpe y Barke.	La Continuación.	Cebegín.	Idem.	1875 á 85-86.	589 18
2891	Alejandro Marín.	Casualidad.	Aguilas.	Idem.	1881-82 á 85-86.	330
3343	Francisco López Fortún.	El Correo.	Idem.	Idem.	1877 á 85-86.	1059 75
3166	Antonio Ruiz Ortíz.	Cuatro Amigos.	Fuente-álamo	Idem.	1883 84 á 85-86.	60
4689	Francisco de la Guardia Durante.	Caravaqueña.	Caravaca.	Liguito.	1875 á 85-86.	1447 56
3663	José Antonio Martínez.	Ceres.	Cartagena.	Hierro.	1878-79 á 85-86.	444
4479	Manuel Serrano Alcázar.	La Concepción.	Totana.	Hulla.	1875 á 85-86.	916 79
4143	José Ricart Gual.	La Carrasquilla.	Idem.	Agua.	1883 84 á 85-86.	60
3636	Antonio Barreras Contreras.	El Carmelo.	Idem.	Ignorado.	1876 á 85-86.	944 60
4747	Manuel Caballero Salinas.	La Santa Cruz.	Abarán.	Hierro.	1876 á 85-86.	504
4572	José Santiago Salcedo.	El Cantón.	Mazarrón.	Idem.	1880-81 á 85-86.	300
2455	Benito Brest.	La Carmen.	La Unión.	Idem.	1881-82 á 85-86.	132
2781	José García Romero.	Virgen de la Caridad.	Cartagena.	Plomo.	1876 á 85-86.	693 52
3615	Mariano Cantalapiedra.	Carmen.	Idem.	Idem.	1876 á 85-86.	690
3487	Roque González Ruiz.	Virgen del Carmen.	Aguilas.	Hierro.	1879-80 á 85-86.	476
3629	Napoleón M. Domenech.	El Consejo.	Idem.	Plomo.	1876 á 85-86.	1380
2431	Benito Flores.	Cinco Amigos.	Idem.	Idem.	1884-85 á 85-86.	210
»	Sociedad Constancia y Unión.	Tesoro de la Carolina.	La Unión.	Idem.	Por 1885 á 1886.	41 92
50	Sociedad Trino.	Diana.	Cartagena.	Idem.	Desde 1880 81 á 85-86.	354 60
»	Sociedad Dificultad.	Dificultad.	La Unión.	Idem.	Por 1885 á 1886.	13 98
»	Sociedad Encarnación.	La Damiana.	Cartagena.	Idem.	1885 á 1886.	13 98
»	Francisco Ferrer.	Daurantes.	Idem.	Idem.	Desde 1867 á 85-86.	216 13
»	Sociedad Constancia y Unión.	La Discordia.	La Unión.	Idem.	Por 1885 á 1886.	41 92
»	Andrés García.	Descuidado.	Cartagena.	Ignorado.	Desde 1882-83 á 85-86.	88 24
»	Sociedad La Verdad.	Disimulada.	Idem.	Plomo.	1880 á 85-86.	1353 94
»	Sociedad Unión.	Dos de Mayo.	Idem.	Idem.	1863 á 85-86.	1500
»	Herederos de D. Andrés de la Guardia.	Santo Domingo.	La Unión.	Idem.	1865 á 85-86.	1371 21
968	Angel Toledano.	Dolores.	Cartagena.	Idem.	1872 á 85-86.	1620
»	José Iglesias Miralles.	Despreciada.	La Unión.	Idem.	1867 á 85-86.	2477 57
2254	Ginés Sánchez Luengo.	San Daniel.	Idem.	Idem.	1877 á 85-86.	630

## Sexta seccion.

Número 442.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE FORTUNA.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por esta Corporación municipal correspondientes al mes de Agosto.

Ordinaria del día 1.º de Agosto 1886.

Se acredita por medio de diligencia no haber tenido efecto esta por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Extraordinaria del día 4 de Agosto.

Presidencia del Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dá cuenta de una solicitud presentada por ocho concejales del Ayuntamiento que fué suspenso en siete de Marzo de 1884. en la que piden se les posesione de los cargos que ejercieron en aquella fecha; el Ayuntamiento acuerda por unanimidad ser incompetente para acceder á lo que solicitan los concurrentes, procediendo solo haber remitido dicha solicitud al señor Gobernador civil de la provincia, lo cual no se hace por existir otra de que se dará cuenta seguidamente recibida de dicha Superioridad para su informe.

Se hizo igual que con la anterior con la solicitud idéntica remitida por el Sr. Gobernador civil de la provincia á informe de este Ayuntamiento el que acuerda se pida testimonio de la sentencia absolutoria fecha primero de Octubre del 84, que recayó en la causa que se le siguió á los concejales suspensos en dicha fecha, al Sr. Juez de Instrucción de Cieza, y visto que sea, emitir dictámen.

Se aprueba el expediente de fallidos de cédulas personales del ejercicio anterior importante 513 pesetas 50 céntimos, ordenando se remita al señor Administrador de Propiedades é impuestos, satisfaciendo lo que se reste de las mismas.

Se dió cuenta á la Corporación de haber rebibido las cédulas personales para el actual ejercicio.

Se acordó por el Ayuntamiento la celebración del sorteo de asociados para la Junta municipal el domingo próximo 8 de los corrientes á las diez de su mañana.

Ordinaria del 8 de Agosto 1886.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió al sorteo de las siete secciones para la Junta de asociados saliendo por la primera sección, don Francisco Piñero López y D. Antonio Ruiz Salar; por la segunda, D. Pedro Lozano Belda y D. Antonio Esteve Belda; por la tercera, D. Juan Antonio Martínez Cascales y D. José Bernal Miralles; por la cuarta, D. Simón Lozano Gómez y D. Gerónimo Belda Lozano; por la quinta, D. Francisco Lozano Herrero y D. José Bernal Alacid; por la sexta, D. Pascual Pérez Belda y D. Francisco Belda Lozano, y por la séptima y última sección D. José Córdova Riquelme.

Se acordó admitir la dimisión de guarda de consumos de José Maruenda Benavente, nombrando en su lugar á Manuel Ortín Jorge.

Se acordó nombrar recaudador de las cédulas personales á D. José Palazón Bernal.

Se acordó consultar al Sr. Director general de Impuestos por conducto del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, si debe ó no cobrarse el 30 por 100 en las especies de consumos que los dueños de los puestos públicos de venta tenían abonados al rematante saliente á razón de 70 por 100 de las expresadas especies que se han con-

sumir después del 30 de Junio próximo pasado.

Se acordó por la corporación pasarle la cuenta al agente en la capital por este Ayuntamiento para que entregue al Depositario de fondos municipales de esta villa la cantidad de 603 pesetas 97 céntimos que obran en su poder como resultancia de dicha cuenta, y además la inscripción intransferible del 4 por 100 de este municipio que obra en su poder.

Se acordó la aprobación y remisión del expediente de fallidos y cédulas personales sobrantes á la Administración pagando el déficit que resulte de la recaudación de las mismas.

Se dió cuenta á la Corporación del Estado de lo recaudado en el mes de Julio por la Administración de consumos y arbitrios municipales.

Se aprobó el dictámen de la Junta pericial sobre la solicitud presentada por D. Gregorio López Esteve á la Administración; la corporación acordó remitirlo á la autoridad administrativa que lo tenía mandado á este fin.

Se aprobaron por la corporación varias cuentas de gastos presentadas á este fin; el Ayuntamiento acordó sus pagos de sus capítulos y artículos correspondientes.

Ordinaria del 15 de Agosto.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó se le dé el más exacto cumplimiento á la circular núm. 269 del Gobierno de la provincia inserta en el Boletín oficial núm. 38 del 13 del actual, sobre elecciones de Diputados provinciales.

Se dió cuenta de una solicitud presentada por D. Francisco Alarcón Pérez, de esta vecindad, pidiendo baja en su contribución territorial á causa del incendio ocurrido en las mieses de su propiedad, el Ayuntamiento acordó reunirse con el número suficiente de contribuyentes para acordar lo que proceda.

Se dió cuenta á la corporación del incendio ocurrido en los montes comunales de esta villa, y en su virtud el Ayuntamiento acordó se dé parte al Sr. Juez municipal y comandante del puesto de la Guardia vivil de esta villa, y que pase una comisión á inspeccionar y dar disposiciones para extinguir el fuego, pasándole comunicación detallada del siniestro al señor Gobernador civil de la provincia interin se forman las oportunas diligencias.

Se acordaron y aprobaron los pagos de varias cuentas de gastos de sus capítulos y artículos correspondientes.

Ordinaria del 22 de Agosto 1886.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una solicitud sobre orato público: el Ayuntamiento acordó pase á la Comisión y emita dictámen sobre este asunto.

Se dió cuenta de otra solicitud presentada por D. Juan Carrillo Belda, pidiendo se abone al Depositario de fondos municipales las mensualidades de Mayo y Junio como médico titular de esta villa; el Ayuntamiento acordó que dicho Depositario satisfaga las cantidades que por este concepto tenga en descubierto.

Se acordaron y aprobaron los pagos de varias cuentas de gastos de sus correspondientes capítulos y artículos.

Ordinaria del 29 de Agosto.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una solicitud presentada por Jaime Pérez Flores, de esta vecindad, pidiendo la rectificación de la alineación de una parcela que existe á la espalda de su casa, calle de San

Isidoro; el Ayuntamiento acordó pase la Comisión y previa alineación se mida y tase por peritos alarifes de este municipio y se resuelva con arreglo á lo dispuesto por la ley vigente.

Se dió cuenta de la presentada por D. Francisco Riquelme consistente en 271 pesetas 87 céntimos por petróleo suministrado para el alumbrado público de esta villa; el Ayuntamiento aprueba dicha cuenta y acuerda se pague tan pronto lo permita el estado de sus fondos.

Fortuna 15 de Septiembre de 1886.—El Alcalde, Andrés Esteve.—El Secretario, Francisco Martínez.

## Sétima seccion.

Número 481.

AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE ALBACETE.

Secretaría de Gobierno.

Haliándose vacante la plaza de Médico forense del partido judicial de Manzanares, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido acordar se anuncie en la «Gaceta de Madrid» y Boletines oficiales de las cuatro provincias de este territorio, para que los aspirantes á dicha plaza que reúnan las condiciones prescritas en los artículos tercero y cuarto, del Real decreto de 13 de Mayo de 1862, presenten sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de dicho partido, dentro del término de quince días desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Albacete 20 de Septiembre 1886.—Francisco Sánchez.

## Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Mauricio mr.

## Anuncios.

A LOS SECRETARIOS  
DE  
AYUNTAMIENTOS.

## INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengan con

estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

## FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten, previo pago.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.